



CUT: 17-922

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 120 -2012-ANA-DARH

Lima, 2 1 HOV 2017

VISTO:

El expediente administrativo de registro 1084-2011 ingresado con Hoja de Envío Nº 24426, presentado por SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A., sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines energéticos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al numeral 6.3 del artículo 6º del Decreto Supremo Nº 041-2011-EM, la extinción y otorgamiento de nueva licencia por cambio de titular de la actividad, se efectúa a mérito del título en el que conste la transferencia del derecho eléctrico:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA, señala que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó el derecho de uso de agua, se declara, a solicitud de parte, la extinción del derecho y se otorga uno nuevo al titular, en las mismas condiciones;

Que, con Oficio Nº 1094-2012/MEM-DGE la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas informa sobre la vigencia del derecho eléctrico otorgado a favor de la recurrente, indicando que en su base de datos se registró el Código de Concesión 41086398 del año 1998 a favor de la recurrente para la Central Hidroeléctrica Sacsamarca;

Que, según Escritura Pública de fecha 19.02.2003, inscrita en la Partida № 06002957 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de Sociedades Anónimas, Zona Registral № IX Sede Lima, se advierte que Sociedad Minera El Brocal S.A. aumentó su capital y modificó su estatuto, adoptando la denominación de Sociedad Minera El Brocal S.A.A.:

Que, en ese contexto, la recurrente ha solicitado la modificación de razón social de Sociedad Minera El Brocal S.A. a Sociedad Minera El Brocal El Brocal El Brocal El Brocal El Brocal Minera El Brocal El Broca

Que, el Informe Técnico № 104-2011-ANA/ALA-HVCA/IA-JAMA de la Administración Local de Agua Huancavelica, recomienda extinguir el derecho de agua derivado de la concesión de un caudal de 120 l/s de la Sociedad Minera El Brocal S.A. y otorgar licencia de uso de agua a la Sociedad Minera El Brocal S.A.A., el mismo que será utilizado del río Sacsamarca con fines energéticos, para el desarrollo de actividades de la Central Hidroeléctrica Sacsamarca;

Que, mediante Informe Técnico Nº 0455-2011-ANA-DARH/ORDA/SANC se señala que procede extinguir el derecho de uso de agua con fines energéticos otorgado mediante Resolución Directoral Nº 346-1965 del Ministerio de Agricultura y otorgar licencia de uso de agua con fines energéticos a favor de la recurrente por un volumen anual de 3.77 MMC;

Que, en ese sentido, de lo señalado en los precitados informes técnicos y lo informado por la Dirección General de Electricidad ratificando la vigencia de la concesión eléctrica de la recurrente, se concluye que corresponde declarar la extinción del derecho de uso de agua con fines energéticos otorgado mediante Resolución Directoral Nº 346-1965, al haberse configurado el cambio de titular del derecho y, otorgar licencia de uso de agua con fines energéticos a favor de la recurrente por un volumen anual de 3.77 MMC;







Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural Nº 667-2010-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo Nº 041-2011-EM.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines energéticos, otorgada a favor de SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A., mediante Resolución Directoral Nº 346-1965.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar, a favor de la SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A., licencia de uso de agua superficial con fines energéticos para desarrollar actividades en la Central Hidroeléctrica Sacsamarca, con aguas provenientes del río Sacsamarca, por un volumen anual de 3.77 MMC, de acuerdo al siguiente detalle:

## Distribución mensual:

									,			,		,
	Unidad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Anual
C.H. Sacsamarca	MMC	0.32	0.29	0.32	0.31	0.32	0.31	0.32	0.32	0.31	0.32	0.31	0.32	3.77
	m³/s	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	0.12	-

### Características técnicas:

Unidad Operativa C.H. Sacsamarca UTM (Datum WGS 84)		Coordenada UTM (Datum WGS 84)							
		Captación (3	3 920 msnm)	Devolución (3 793 msnm)					
		N	E	N	E				
N	E	8 585 447	501 088	8 585 864	501 954				
8 585 836	501 946	Rio Sacsamarca							

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción y la licencia otorgada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Remitir la presente resolución a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin que se notifique a la SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A., y a conocimiento de la Administración Local de Agua Huancavelica, en la forma de Ley.

Registrese y comuniquese,

Ing. JOSÉ AGUILAR HUERTAS Director (e)

Dirección de Ádministración de Recursos Hídricos Autoridad Nacional del Agua